# PETICIÓN PARA SELLAR Y DESTRUIR LOS REGISTROS DE DETENTCIONES DE ADULTOS

(conforme a la sección 851.8 del Código Penal)

***Escribir a máquina o en letra de molde*** **Nota: Departamento de Justicia NO acepta peticiones o documentos del publico.**

| **NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE** | **APELLIDO** | **NOMBRE** | **SEGUNDO NOMBRE** |
|---|---|---|---|

| ALIAS | FECHA DE NACIMIENTO | NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJAR | SEGURO SOCIAL (OPCIONAL) |
|---|---|---|---|
| NÚMERO DE CALLE | NOMBRE DE CALLE | | NÚMERO DE DEPARTAMENTO O UNIDAD |
| CIUDAD | CONDADO | ESTADO | CÓDIGO POSTAL |

| FECHA(S) DE ARRESTO | NOMBRE DE LA AGENCIA QUE HIZO EL ARRESTO | NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA | CARGO(S) | DISPOSICIÓN |
|---|---|---|---|---|

FIRMA DEL SOLICITANTE _____ FECHA _____

***SECCIÓN A SER COMPLETADA POR LA AGENCIA DEL ORDEN/CORTE CON JURISDICCIÓN SOBRE LA(S) INFRACCIÓN(ES)***

**He verificado que la información anterior es exacta.**

FIRMA DE LA AGENCIA O FUNCIONARIO DE LA CORTE _____ FECHA _____

| NOMBRE DE LA AGENCIA DEL ORDEN O LA CORTE | NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA DEL ORDEN O NÚMERO DE CASO DE LA CORTE |
|---|---|
| NÚMERO DEL CII DEL SOLICITANTE | NÚMERO DEL FBI DEL SOLICITANTE |

***SECCIÓN A SER LLENADA POR LA AGENCIA DEL ORDEN (CP, 851.8(a))***

☐ **PETICIÓN OTORGADA** *(Enviar al Departamento de Justicia)* ☐ **PETICIÓN RECHAZADA** *(No se envia al Departamento de Justicia)*

NOMBRE DE LA AGENCIA (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) _____

FIRMA DE LA AGENCIA _____ FECHA _____

***SECCIÓN A SER LLENADA POR LA CORTE CON JURISDICCIÓN (CP, 851.8 (b), (c), o (d))***

☐ **PETICIÓN OTORGADA** *(Enviar al Departamento de Justicia)* ☐ **PETICIÓN RECHAZADA** *(No se envia al Departamento de Justicia)*

NOMBRE DEL JUEZ (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) _____

FIRMA DEL JUEZ _____ FECHA _____

**EXENCIÓN: SE EXIME DEL PLAZO DE RESTRICCIÓN PARA PRESENTAR (CP, 851.8 (l))**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA O JUEZ (A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA O JUEZ _____ FECHA _____

| Enviar Peticion Aprobada al: | Tambien se Distribuye al: | Area Para la agencia/sello tribunal o observaciones adicionales: |
|---|---|---|
| Department of Justice<br>Record Sealing Unit<br>PO Box 903417<br>Sacramento, CA 94203-4170 | District Attorney (Fiscal de Distrito)<br>Petitioner (Solicitante) | |

**(VER AL REVERSO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL CÓDIGO PENAL, § 851.8)**

# PETICIÓN PARA SELLAR Y DESTRUIR LOS REGISTROS DE DETENTCIONES DE ADULTOS

(conforme a la sección 851.8 del Código Penal)

## SOLICITANTE:

La sección 851.8 del Código Penal estipula que una persona que fue arrestada o detenida y se determinó su inocencia de los hechos que dieron lugar a su arresto o detención, puede pedirle a una agencia del orden o a la corte que tenga jurisdicción sobre la materia que selle y destruya el registro de dicho arresto. Para las peticiones sobre arrestos que se hicieron a partir del 1° de enero del 1981, o los alegatos de acusación presentados a partir del 1° de enero del 1981, las peticiones se pueden presentar hasta dos años después de la fecha de registro del arresto. Hasta el 1° de enero del 1983, se pueden presentar peticiones para arrestos que ocurrieron o alegatos de acusación que se presentaron hasta cinco años antes de la fecha de vigencia de la ley, que es el 29 de Septiembre del 1980. ***Nota:*** *Departamento de Justicia no accepta peticion denegada o documentos registro sellado del publico.*

## PETICIÓN A LA AGENCIA QUE HIZO EL ARRESTO (CP, 851.8(a))

La sección 851.81(a) del Código Penal estipula, en parte: “En el caso de que una persona ha sido arrestada y no se ha presentado ningún alegato de acusación, la persona arrestada puede pedirle a la agencia del orden que tiene jurisdicción sobre la infracción que destruya el registro de dicho arresto. Se debe hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado que tiene jurisdicción sobre la infracción.”

## PETICIÓN DENEGADA O FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN (CP, 851.8(b))

La sección 851.8 (b) del Código Penal estipula, en parte: “Si, después de que la agencia del orden y el fiscal de distrito recibieron una petición de alivio legal conforme a la subdivisión (a), dicha agencia del orden y fiscal de distrito no responden a la petición, ya sea aceptándola o rechazándola, en un plazo de 60 días después de su prescripción, o en un plazo 60 días de haber recibido la petición, en el caso de que ya haya vencido la prescripción, se considerará que la petición fue rechazada. En el caso de que la petición de una persona que fue arrestada a la agencia del orden para destruir el registro correspondiente haya sido rechazada, se puede presentar una petición ante la corte municipal o de justicia. Se debe hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado que tenga jurisdicción sobre la infracción por lo menos 10 días antes de la audiencia”. Nota: El solicitante será responsable por obtener la petición original de la agencia del orden y presentarla ante la corte que tenga jurisdicción.

## PETICIÓN ANTE LA CORTE QUE TIENE JURISDICCIÓN (CP, 851.8(C))

La sección 851.8 (c) del Código Penal estipula, en parte: "En el caso de que una persona fue arrestada y se presentó un alegato de acusación, pero no hubo una condena, el acusado podrá, en cualquier momento posterior al despido del caso, peticionar a la corte que despidió el caso para que determine que el acusado es inocente de los cargos por los que se llevó a cabo el arresto. Se deberá hacer la entrega legal de una copia de dicha petición al fiscal de distrito del condado en que se presentó el alegato de acusación por lo menos 10 días antes de la audiencia sobre la inocencia del solicitante.”

El solicitante tendrá la responsabilidad de presentar cualquier declaración, declaración jurada, informe policial u otra prueba existente para respaldar la petición ante la agencia que hizo el arresto o ante la corte correspondiente, y de hacer la entrega legal de una copia de la petición, junto con los documentos de respaldo, al fiscal de distrito.

# PETICIÓN PARA SELLAR Y DESTRUIR LOS REGISTROS DE DETENTCIONES DE ADULTOS

(conforme a la sección 851.8 del Código Penal)

## Aviso de Privacidad

Conforme al Código Civil § 1798.17

**Colección y uso de información personal.**
La Unidad de Sellado de Registros (Record Sealing Unit) de la Oficina de Información y Análisis Penales (Bureau of Criminal Information and Analysis) del Departamento de Justicia (Department of Justice) la información solicitada en el presente formulario, conforme a la sección 851.8 del Código Penal. La Unidad de Sellado de Registros utiliza esta información para que una persona que haya sido arrestada o detenida y que haya sido determinada inocente pueda hacer una petición a la agencia de ejecución de la ley o a al corte que tenga jurisdicción sobre la materia, a fin de que se contemple el sellado y la destrucción del registro de dicha detención. Además, cualquier información personal colecciónada por agencias estatales está sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley de Prácticas de Información (Information Practices Act) y la política estatal. La política de privacidad general del Departamento de Justicia se encuentra disponible en **http://oag.ca.gov/privacy-policy**.

**Proporcionar información personal.**
Debe proporcionarse toda la información personal solicitada en esta forma. Esta forma no puede ser procesada si no proporciona la información personal solicitada.

**Acceso a su información.**
Usted puede revisar los registros mantenidos por la Unidad de Sellado de Registros del Departamento de Justicia que contienen su información personal, según lo permite la Ley de Prácticas de Información. Vea abajo para información de contacto.

**Posible revelación de información personal.**
Es posible que el Departamento de Justicia tenga que revelar su información a otras agencias gubernamentales a fin de que se pueda procesar esta información para que una persona que haya sido arrestada o detenida y que se haya determinado inocente de hecho pueda hacer una petición a la agencia de ejecución de la ley o al tribunal que tenga jurisdicción sobre la materia para que se contemple el sellado y la destrucción del registro de dicha detención.

Es posible que también se revele la información que usted brinda en las siguientes situaciones:

- En respuesta a la solicitud de la Ley de Acceso a Documentos Públicos (Public Records Act), según lo permite la Ley de Prácticas de Información;
- A otra agencia gubernamental, conforme a lo requerido por la ley estatal o federal;
- En respuesta a una orden administrativa o jurídica, a una citación o a una orden de allanamiento.

**Información de contacto.**
Para preguntas sobre este aviso o del acceso a sus registros, puede enviar un correo a la Unidad de Sellado de Registros al:

Department of Justice
Bureau of Criminal Information & Analysis
Record Sealing Unit
P.O. Box 903417
Sacramento, CA 94203-4170